



ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Cuestión 10: Cuotas atrasadas

Cuestión 47: Cuotas atrasadas

ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CUESTIÓN DE LAS CUOTAS ATRASADAS PLAN DE INCENTIVOS PARA LIQUIDAR LAS CUOTAS ATRASADAS DESDE HACE LARGO TIEMPO

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

Esta nota contiene información sobre la situación de las cuotas atrasadas al 31 de diciembre de 2021, los Estados miembros cuyo derecho de voto se considera suspendido, los efectos de las demoras en el cobro de las cuotas, los esfuerzos de cobro y el plan de incentivos para liquidar las cuotas atrasadas.

Asimismo, se proporciona la siguiente información:

- En el apéndice A figura la lista de Estados con cuotas atrasadas al 31 de diciembre de 2021;
- En el apéndice B figuran los Estados que han concertado acuerdos para liquidar sus cuotas, al 31 de diciembre de 2021;
- En el apéndice C figuran los Estados cuyo derecho de voto se considera suspendido, al 11 de julio de 2022.

Decisión de la Asamblea: De conformidad con la Resolución A39-31 de la Asamblea, se invita a la Asamblea a tomar nota de los avances en el cobro de las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo y de la situación de la cuenta especial del Plan de incentivos para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con la Estrategia de implantación de Gestión financiera y del presupuesto.
<i>Repercusiones financieras:</i>	La demora en el cobro de las cuotas genera problemas de liquidez de los recursos necesarios para la ejecución del programa.
<i>Referencias:</i>	A40-WP/46 <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 4 de octubre de 2019)</i> (Doc 10140) <i>Reglamento financiero de la OACI</i> (Doc 7515) <i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i> (Doc 7300), firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y enmendado por la Asamblea de la OACI

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Artículo 62 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944) estipula que la Asamblea puede suspender el derecho de voto en la Asamblea y el Consejo a todo Estado miembro que no cumpla dentro de un periodo razonable sus obligaciones financieras hacia la Organización.

1.2 La resolución A39-31 de la Asamblea contiene cláusulas dispositivas que, entre otras consideraciones, requieren que los Estados miembros reconozcan la necesidad de pagar sus cuotas en el año de su vencimiento, establecen las condiciones y plazos en que los Estados miembros pueden concertar acuerdos para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo y hacen referencia a la aplicación de las disposiciones del Artículo 62 del Convenio relativas a la suspensión del derecho de voto. La citada resolución también encarga al Consejo que continúe intensificando la práctica de proponer a los Estados contratantes atrasados en el pago de sus cuotas que concierten arreglos para liquidarlas de conformidad con las disposiciones de la resolución de la Asamblea.

1.3 La resolución A38-25 de la Asamblea describe los incentivos para el pago de las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo. Además, entre otras cosas pide que el Consejo siga de cerca la cuestión de las cuotas atrasadas y el efecto de los planes de incentivos en los pagos de los Estados para regularizarlas, y que informe al siguiente período de sesiones ordinario de la Asamblea sobre los resultados obtenidos y otras medidas que deban considerarse. Esta nota trata sobre estos requisitos.

2. SITUACIÓN DE LAS CUOTAS ATRASADAS

2.1 Situación de las cuotas atrasadas al 31 de diciembre de 2021

2.1.1 El total de las cuotas atrasadas al 31 de diciembre de 2021 aumentó en 12,4 millones de CAD, pasando de 15,5 millones de CAD en 2020 a 27,9 millones de CAD en 2021. No obstante, en enero de 2022 se liquidó una gran suma pendiente, correspondiente a un importe total de 10,8 millones de CAD de la cuota de 2021. El importe de las cuotas por cobrar al 31 de diciembre de 2021 comprendía 15,6 millones de CAD correspondientes a las cuotas de 2021 y 12,3 millones de CAD que reflejan cuotas atrasadas de 2020 y años anteriores. Los Estados miembros atrasados en el pago de sus cuotas al 31 de diciembre de 2021 se presentan en los cuatro grupos siguientes:

Grupo A (6 Estados): Los Estados que han concertado acuerdos con el Consejo para liquidar sus cuotas atrasadas en un plazo de varios años de conformidad con la resolución A39-31 de la Asamblea, cláusulas dispositivas 3 y 4. De conformidad con sus acuerdos, los Estados del grupo A deben pagar la cuota del año en curso, así como una cantidad anual convenida para liquidar las cuotas de años anteriores atrasadas desde hace mucho tiempo. En el apéndice B se muestra la situación de las cuotas y los pagos a plazos pendientes de años anteriores de los Estados del Grupo A al 31 de diciembre de 2021.

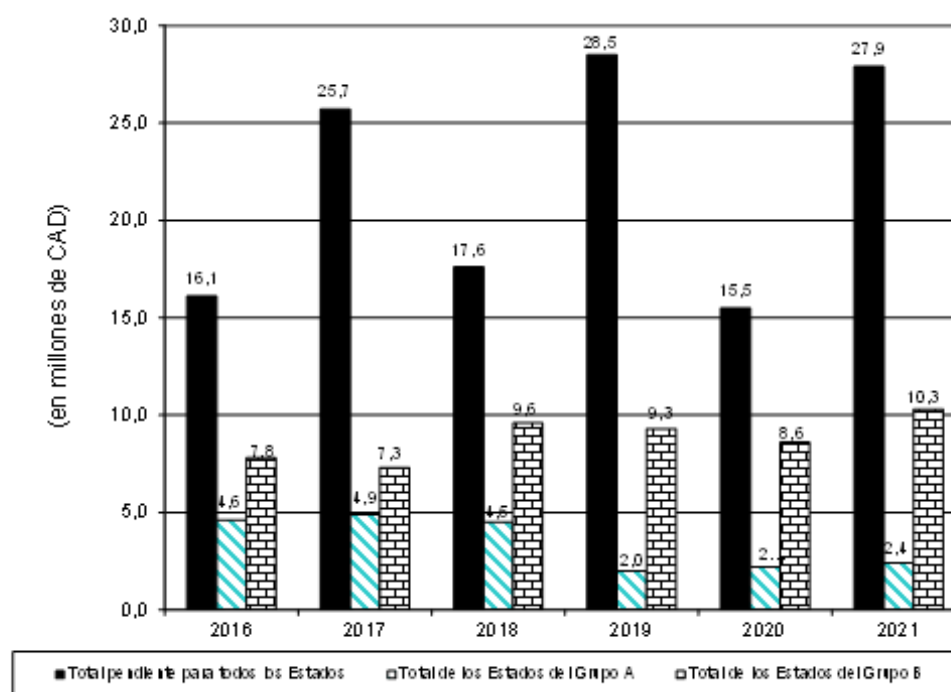
Grupo B (17 Estados): Los Estados con cuotas atrasadas equivalentes a los tres años anteriores o más y que no han concertado acuerdos con el Consejo para liquidarlas;

Grupo C (12 Estados): Los Estados con cuotas atrasadas en más de un año, pero menos de los tres ejercicios precedentes; y

Grupo D (22 Estados) – Los Estados con un año (2021) de cuotas atrasadas.

2.1.2 La figura 1 muestra la situación comparativa del total de las cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de los últimos seis años, de 2016 a 2021. Además, la figura muestra separadamente la situación de los Estados del Grupo A y del Grupo B atrasados en sus pagos.

FIGURA 1
CUOTAS POR COBRAR DE LOS ESTADOS MIEMBROS AL 31 DE DICIEMBRE



2.2 Efectos de las demoras en el cobro de las cuotas

2.2.1 Las demoras de los Estados miembros en el pago de las cuotas del ejercicio en curso y de las cantidades pendientes siguen siendo motivo de preocupación. La crisis de liquidez de 2020 puso de relieve la vulnerabilidad de la OACI en caso de situaciones imprevistas que afectan a los ingresos en efectivo y la importancia de la recaudación oportuna de las cuotas. Durante este período de riesgo inédito, la Secretaría dedicó ingentes esfuerzos a reordenar la prioridad de las actividades y tuvo que activar estrictas medidas de austeridad que afectaron a la ejecución de las actividades previstas. Además, la Organización lleva notificando situaciones de déficit de caja desde 2010.

3. MEDIDAS PARA RESOLVER EL PROBLEMA DE LAS CUOTAS ATRASADAS

3.1 Comunicación a los Estados de los saldos adeudados

3.1.1 La Organización recauda las cuotas de conformidad con los párrafos 6.4 y 6.5 del Reglamento financiero y la resolución A39-31 de la Asamblea, cláusula dispositiva 2. Además de hacer envíos mensuales electrónicos de estados de cuenta a los Estados miembros, la Secretaría envía comunicaciones a los Estados en mayo (que reflejan la situación en abril, tras finalizar la auditoría externa), en agosto (que reflejan la situación en julio) y noviembre (que reflejan la situación en octubre e informan de la cuota del año siguiente). La situación de las cuotas se publica mensualmente en el sitio web seguro de la OACI, con acceso limitado exclusivamente a los Estados miembros. Además, las oficinas regionales se están comunicando directamente con sus contactos regionales y promoviendo los pagos puntuales.

3.2 **Suspensión del derecho de voto de conformidad con la resolución A39-31 de la Asamblea**

3.2.1 El Reglamento financiero dispone que el pago de las cuotas y los adelantos al fondo de capital circulante debe efectuarse el primer día del ejercicio económico al que corresponden o a los 30 días de recibirse la notificación del Secretario General donde se informa de las cuotas fijadas, lo que ocurra en último término de los dos. El primer día de enero del ejercicio económico siguiente, todo saldo impago en concepto de cuota, pago a plazos en virtud de un acuerdo de liquidación de deudas atrasadas o adelanto al fondo de capital circulante se considerará con un año de atraso. La resolución A39-31 hace referencia a la aplicación de las disposiciones del Artículo 62 del Convenio relativas a la suspensión del derecho de voto.

3.2.2 *Derecho de voto en la Asamblea:* La cláusula dispositiva 6 de la resolución A39-31 de la Asamblea dispone que se suspende el derecho de voto en la Asamblea de los Estados que adeuden una cantidad igual o superior a la suma de las cuotas correspondientes a los tres ejercicios precedentes y que no hayan concertado un acuerdo de pago o no hayan cumplido los términos de dicho acuerdo. El apéndice C presenta las obligaciones pendientes de pago de los 16 Estados miembros que están comprendidos dentro del Artículo 62 del Convenio por lo que respecta a la suspensión de voto, indicando la situación al 11 de julio de 2022. La cláusula prevé también que la suspensión del derecho de voto se revocará inmediatamente cuando se liquiden las cantidades pendientes que se adeudan o se concierte con el Consejo un acuerdo para liquidarlas mediante pagos a plazos durante cierto período y se cumplan los términos del acuerdo.

3.2.3 *Derecho de voto en el Consejo:* La cláusula dispositiva 7 de la resolución A39-31 de la Asamblea dispone que se suspenden los derechos de voto en el Consejo de los Estados integrantes del mismo que mantengan un atraso de más de 18 meses en el pago del monto total o parcial de sus cuotas anuales. Además, la cláusula dispone que la suspensión del derecho de voto en el Consejo se revocará inmediatamente cuando se liquiden las cantidades pendientes que se adeudan.

3.2.4 *Medidas adicionales relativas a los derechos de voto suspendidos:* De conformidad con la cláusula dispositiva 10 de la resolución A39-31 de la Asamblea, se agregaron estas medidas adicionales con el fin de alentar a los Estados miembros cuyos derechos de voto hayan sido suspendidos en virtud del Artículo 62 del Convenio, a pagar sus cuotas cuando vencen. Estas medidas siguen siendo aplicadas por el Secretario General y supervisadas por el Consejo.

3.2.5 *Elección al Consejo:* De acuerdo con la cláusula 11 de la resolución A39-31 de la Asamblea, únicamente los Estados que no tengan contribuciones anuales pendientes de pago, a excepción de la correspondiente al año en curso, pueden ser elegidos para integrar el Consejo, los comités y otros órganos.

3.2.6 La Secretaría ha aplicado todas las cláusulas mencionadas con un minucioso seguimiento de las cuotas impagas.

3.3 **Arreglos especiales para el pago de las contribuciones atrasadas**

3.3.1 La cláusula dispositiva 4 de la resolución A39-31 de la Asamblea establece las condiciones previas que deben reunirse a fin de poder concertar un acuerdo para liquidar las cuotas atrasadas. Durante el 40º período de sesiones de la Asamblea existían diez acuerdos de liquidación de cuotas. En septiembre de 2019 un Estado suscribió un nuevo acuerdo para la liquidación de sus cuotas atrasadas. Con respecto a esos 11 acuerdos, cuatro Estados los respetaron y liquidaron totalmente sus cuotas atrasadas, mientras que un Estado no hizo el pago requerido en el acuerdo, que ha vencido. Actualmente, seis Estados han concertado acuerdos para regularizar sus cuotas atrasadas. En el apéndice B se proporciona información sobre la situación de estos acuerdos al 31 de marzo de 2022.

3.3.2 Con objeto de desalentar la práctica de algunos Estados de hacer un pago nominal durante la Asamblea a fin de concertar un acuerdo y restablecer su derecho de voto, el inciso a) de la cláusula 4 de la resolución A39-31 de la Asamblea dispone un pago mínimo que comprende las contribuciones adeudadas al fondo de capital circulante, las contribuciones del año en curso en dólares canadienses y estadounidenses y la liquidación del 5 % de las contribuciones atrasadas.

3.4 **Plan de incentivos para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo**

3.4.1 El 32º período de sesiones de la Asamblea aprobó la resolución A32-27 por la que se crea el Plan de incentivos para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo y una cuenta especial para ese fin. Mediante la cláusula dispositiva 3 de la resolución A38-25 de la Asamblea se confirmó la continuación del Plan, que prevé que, con sujeción a la disponibilidad de un superávit de efectivo, únicamente la parte del pago efectuado por los Estados miembros que sea superior a la suma de las cuotas de los tres años precedentes y todos los pagos a plazos que deban en virtud de acuerdos concertados de conformidad con la cláusula dispositiva 4 de la resolución A37-32 de la Asamblea se retendrán en una cuenta separada para financiar gastos de actividades relativas a la seguridad de la aviación y de proyectos nuevos e imprevistos relacionados con la seguridad operacional de la aviación y/o con una mayor eficiencia en la realización de los programas de la OACI, decisión que quedará bajo el control del Consejo.

3.4.2 Debido a la situación de liquidez negativa de la Organización desde 2010, en el presente trienio no se ha efectuado ninguna transferencia de fondos a esta cuenta separada. Por ello, no se presentará una nota de estudio separada de la Asamblea sobre el tema del Plan de incentivos para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo. El saldo del superávit residual del fondo del Plan de incentivos de 0,2 millones de CAD se acreditará al presupuesto regular para el próximo trienio.

4. **CONCLUSIÓN**

4.1 La recaudación oportuna de las cuotas sigue siendo una prioridad para sostener las operaciones de la OACI. Así pues, se propone mantener las medidas vigentes que figuran en la resolución A39-31 de la Asamblea. Se insta a los Estados del grupo B a concertar acuerdos para regularizar a plazos sus obligaciones atrasadas, tal como se indica en la cláusula dispositiva 4 de la resolución A39-31 de la Asamblea.

APÉNDICE A

CUOTAS ATRASADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 1989-2021

al 31 de diciembre de 2021

(en dólares canadienses)

Estados miembros	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015-1989	Años (2015-1989)	Total cuotas atrasadas	Fondo de capital circulante	Total pendiente
Grupo A											
Angola	84 283	80 812		89 464	19 777				190 053		274 336
Djibouti	63 212	60 609	63 385					865 848 (2015-1994)	989 841		1 053 053
Granada						61 261		271 873 (2015-2010)	333 134		333 134
Guinea	63 212	60 609	63 385					95 089 (1997-1995)	219 083		282 294
Liberia	63 212	60 609	63 385	2 388				130 798 (2003-1994)	257 180		320 392
Sierra Leona	63 212	60 609						50 327 (2003-1997)	110 936		174 147
Total Grupo A	337 129	323 249	190 154	91 852	19 777	61 261	1 413 935		2 100 227		2 437 356
Grupo B											
Antigua y Barbuda	63 212	60 609	63 385	60 326	59 029	61 261	1 117 862	(2015-1989)	1 422 471	2 243	1 487 925
República Democrática del Congo	63 212	60 609	63 385	18 269					142 263		205 475
Dominica	63 212	60 609	41 939						102 548	6 466	172 225
Gambia	63 212	60 609	63 385	60 326	27 966				212 286		275 497
Haití	63 212	60 609	63 385	60 326	59 029	61 261	28 805	(2015)	333 414		396 626
Irán (República Islámica del)	358 200	343 452	401 433	382 063	347 513				1 474 461		1 832 661
Libia	63 212	60 609	116 204	110 597	108 220	43 646			439 276		502 488
Malawi	63 212	60 609	63 385	60 326	59 029	61 261	664 250	(2015-2002)	968 860		1 032 071
Micronesia (Estados Federados de)	63 212	60 609	63 385	60 326	59 029	61 261	108 944	(2015-2014)	413 553		476 765
Palau	63 212	60 609	63 385	60 326	59 029	61 261	396 393	(2015-2008)	701 002		764 214
San Vicente y las Granadinas	63 212	60 609	63 385	30 580					154 574		217 785
Santo Tomé y Príncipe	63 212	60 609	63 385	60 326	59 029	61 261	821 160	(2015-1992)	1 125 769		1 188 981
Sudán del Sur	63 212	60 609	63 385	60 326	59 029	61 261	93 595	(2015-2014)	398 204		461 416
Suriname	63 212	60 609	63 385	60 326	59 029	53 611			296 960		360 171
República Árabe Siria	63 212	60 609	63 385	60 326	59 029	61 261	172 871	(2015-2013)	477 481		540 692
Tonga	63 212	60 609	63 385	24 625					148 619		211 830
Yemen	63 212	60 609	63 385						123 994		187 205
Total Grupo B	1 369 586	1 313 200	1 446 961	1 169 391	1 014 958	587 344	3 403 881		8 935 735	8 708	10 314 029
Grupo C											
Afganistán	63 212	47 821							47 821		111 033
Botswana	63 212	60 609							60 609		123 821
Burundi	63 212	60 609							60 609		123 821
República Popular Democrática de Corea	63 212	60 609							60 609		123 821
Eritrea	63 212	60 609	24 367						84 976		148 188
Lesotho	63 212	60 609							60 609		123 821
Papua Nueva Guinea	63 212	50 865							50 865		114 077
Islas Salomón	63 212	24 741							24 741		87 953
Timor-Leste	63 212	10 977							10 977		74 189
Turkmenistán	63 212	60 609							60 609		123 821
Venezuela (República Bolivariana de)	537 301	65 154							65 154		602 454
Zimbabwe	63 212	9 653							9 653		72 864
Total Grupo C	1 232 628	572 866	24 367	-	-	-	-	-	597 233	-	1 829 861
Grupo D											
Argentina	737 471										737 471
Colombia	2 374										2 374
Ecuador	70 250										70 250
El Salvador	26 740										26 740
Eswatini	1 222										1 222
Etiopía	231 776										231 776
Honduras	162										162
Kiribati	10 379										10 379
Kirguistán	12 985										12 985
Líbano	63 212										63 212
Myanmar	854										854
Nepal	36 472										36 472
Pakistán	100 683										100 683
Perú	79 738										79 738
Seychelles	63 212										63 212
Somalia	63 212										63 212
Sri Lanka	68 270										68 270
Sudán	9 400										9 400
Tayikistán	53 345										53 345
Tuvalu	62 193										62 193
Estados Unidos de América	10 798 681										10 798 681
Viet Nam	189 636										189 636
Total Grupo D	12 682 265	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12 682 265
ex República Federativa Socialista de Yugoslavia							654 440		654 440		654 440
Total general	15 621 608	2 209 315	1 661 482	1 261 243	1 034 735	648 605	5 472 256	-	12 287 635	8 708	27 917 952

APÉNDICE B
CUOTAS Y PAGOS A PLAZOS DE AÑOS ANTERIORES,
EXIGIBLES EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS ATRASADAS
 A 31 de diciembre de 2021

(en dólares canadienses)

Estados contratantes	Año del acuerdo	Término del acuerdo en número de años	Vencimiento en 2021		Vencimiento en 2020		Vencimiento en 2019		Total actualmente vencido	Total años anteriores vencido	Vencimiento en 2022 y en años futuros	Total adeudado
			Cuota	Pago a plazos	Cuota	Pago a plazos	Cuota	Pago a plazos				
ANGOLA	2019	10	84 283		80 812				165 095		109 241	274 336
DJIBOUTI	2016	10	63 212	108 231	60 609	108 231	63 385	108 231	511 898		541 154	1 053 053
GRANADA	2017	10									333 134	333 134
GUINEA	2006	20	63 212	11 952	60 609	11 952	63 385	11 616	222 725		59 570	282 295
LIBERIA	2006	20	63 212	16 374	60 609	16 374	63 385	16 374	236 327	2 388	81 677	320 392
SIERRA LEONA	2006	20	63 212		60 609				123 821		50 327	174 147
TOTAL			337 129	136 556	323 249	136 556	190 154	136 221	1 259 866	2 388	1 175 103	2 437 356

NOTA: La cantidad para pagar cada año incluye la cuota del año en curso más un pago a plazos convenido

Acuerdos previos que se han liquidado o que han vencido desde el último informe presentado a la Asamblea en A40.

Estados miembros	Año del acuerdo	Término del acuerdo en nn de años	Situación del acuerdo
Camboya	2001	20	Se pagó su totalidad en 2021
Islas Cook	1999	20	Se pagó su totalidad en 2019
Georgia	2006	15	Se pagó su totalidad en 2021
Iraq	2010	10	Se pagó su totalidad en 2020
Santo Tomé y Príncipe	2000	20	Venció sin que se liquidaran las cuotas atrasadas. El monto adeudado figura en el grupo B del apéndice A

APÉNDICE C

PAGOS ATRASADOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS CUYO DERECHO DE VOTO SE CONSIDERA SUSPENDIDO AL 31 DE MARZO DE 2022
(en dólares canadienses y dólares estadounidenses)

Grupo	Estado	Cuotas atrasadas									Pago		
		CAD				Total CAD	USD				Total USD	CAD	USD
		2021	2020	2019	Más de 3 años		2021	2020	2019	Más de 3 años		Pago requerido*	Pago requerido*
A	Angola	48,630	47,825		73,328	169,783	27,832	25,751		28,035	81,618	96,455	53,583
	Djibouti	36,472	35,868	37,511	220,182	330,033	20,874	19,314	20,198	504,033	564,419	192,419	249,398
	Guinea	36,472	35,868	37,511		109,851	20,874	19,314	20,198	74,230	134,616	109,851	88,114
	Liberia	36,472	35,868	37,511		109,851	20,874	19,314	20,198	103,971	164,357	109,851	100,596
	Sierra Leone	36,472	35,868			72,340	20,874	19,314		39,287	79,475	72,340	40,188
B	Antigua and Barbuda	36,472	35,868	37,511	395,459	505,310	20,874	19,314	20,198	706,683	767,069	395,460	706,684
	Democratic Republic of the Congo	36,472	35,868	37,511	18,269	128,120	20,874	19,314	20,198		60,386	18,270	1
	Haiti	36,472	35,868	37,511	121,499	231,350	20,874	19,314	20,198	68,635	129,021	121,500	68,636
	Malawi	36,472	35,868	37,511	395,459	505,310	20,874	19,314	20,198	350,825	411,211	395,460	350,826
	Micronesia, Federated States of	36,472	35,868	37,511	8,325	118,176	20,874	19,314	20,198	19,223	79,609	8,326	19,224
	Palau	36,472	35,868	37,511	372,671	482,522	20,874	19,314	20,198	159,514	219,900	372,672	159,515
	Sao Tome and Principe	36,472	35,868	37,511	395,459	505,310	20,874	19,314	20,198	473,315	533,701	395,460	473,316
	South Sudan	36,472	35,868	37,511	172,749	282,600	20,874	19,314	20,198	79,205	139,591	172,750	79,206
	Suriname	36,472	35,868	37,511	98,096	207,947	20,874	19,314	20,198	58,446	118,832	98,097	58,447
	Syrian Arab Republic	36,472	35,868	37,511	207,485	317,336	20,874	19,314	20,198	113,975	174,361	207,486	113,976
	Tonga	36,472	35,868	37,511		109,851	20,874	19,314	20,198	19,223	79,609	1	19,224
	Total pendiente		595,710	585,845	525,154	2,478,982	4,185,691	340,942	315,461	282,772	2,798,599	3,737,774	2,766,399

Grupo A: Estados que han concertado acuerdos con el Consejo para liquidar en varios años sus cuotas atrasadas, pero que no han cumplido sus términos.
Grupo B: Estados con cuotas atrasadas correspondientes a tres años completos o más y que no han concertado acuerdos con el Consejo para liquidarlas.

*Pago mínimo necesario en ambas monedas para restablecer su derecho de voto.